

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0322/2024

La Paz, 02 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0510/2024 de 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante el cual, solicita la aprobación de la Convocatoria para el Ascenso de Categoría Gestión 2024, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado determina que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación.

Que el Artículo 31 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" establece que la Formación Superior de Maestras y Maestros, es el proceso de formación profesional en las dimensiones pedagógica, sociocultural y comunitaria, destinada a formar maestras y maestros para los subsistemas de Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial.

Que el Artículo 33 de la precitada Ley dispone los objetivos de la Formación Superior de Maestras y Maestros, entre otros, desarrollar la formación integral de la maestra y el maestro con alto nivel académico, en el ámbito de la especialidad y el ámbito pedagógico, sobre la base del conocimiento de la realidad, la identidad cultural y el proceso socio-histórico del país.

Que el Artículo 41 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04688 de 18 de julio de 1957, instituye que los exámenes voluntarios para la promoción de categoría son atendidos por el Instituto de Investigaciones Pedagógicas, de acuerdo con el calendario dispuesto por la Dirección General de Educación. Esos exámenes tienen como base los programas y las guías de lectura de obras técnicas oportunamente determinadas y se realizan mediante pruebas objetivas aplicadas y calificadas por dicho Instituto, según normas uniformemente establecidas para todo el país.

Que la Resolución Ministerial N° 351/2016 de 11 de julio de 2016, modificado por Resolución Ministerial N° 0398/2018 de 23 de febrero de 2018, resuelve aprobar el Reglamento de Categorización del Personal Directivo, Jefes de Carrera, Docente y Personal Administrativo, de Educación Superior Técnica, Tecnológica y Formación Artística.

Que la Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023, resuelve aprobar la Convocatoria de ascenso de Categoría para maestras y maestros de los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Escuelas Superiores de Formación de Maestros – Gestión 2023; la Convocatoria de ascenso de Categoría para el personal administrativo de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial, y Escuelas Superiores de Formación de Maestros – Gestión 2023 y la Convocatoria de ascenso de Categoría para el personal directivo, docente y administrativo de Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística, dependiente de la DGESTTLA del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional – Gestión 2023; las Directrices para la elaboración de las experiencias transformadoras para el personal Docente y Administrativo – Gestión 2023.

Que la Introducción del Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0397/2023 de 30 de mayo de 2023, señala que el Ministerio de Educación, a través de los Viceministerios de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, y Educación Superior de Formación Profesional, Dirección General de Asuntos Administrativos y la Unidad de Gestión de Personal del SEP (UGP-SEP), lleva a cabo el Examen de Ascenso de Categoría para el personal docente y administrativo del Sistema Educativo Plurinacional en cada gestión. El examen de Ascenso de Categoría se realiza en los nueve Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, a la misma hora y el mismo día. El Ministerio de Educación como cabeza del sector educativo, establece la programación y las bases fundamentales para asegurar que el proceso del Examen de Ascenso, se desarrolle con transparencia, licitud, validez, celeridad y fiabilidad, en coordinación con las autoridades de las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas y, cuyo objetivo, es establecer el Procedimiento del Examen del Ascenso de Categoría, para ser aplicado en las fases de preparación, ejecución, seguimiento y control del personal docente y administrativo del Servicio de Educación Pública, en el marco de la convocatoria de cada gestión, cuya finalidad es asignar la nueva categoría al personal que apruebe el examen escrito.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0510/2024 de 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, elaboró el proyecto de Convocatoria al ascenso de categoría para Maestras y Maestros de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial, así como la Convocatoria de ascenso de categoría para el Personal Administrativo de Unidades Educativas del SEP, el mismo que fue revisado y aprobado por los Viceministerios señalados, en el marco de la normativa vigente. Asimismo, la Convocatoria para el Subsistema de Educación Superior, Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística – DGESTTLA, se realizó en base a la Resolución Ministerial N° 0398/2018, en la cual, se establece la categorización del personal directivo, jefes de carrera, docentes y administrativos. Por otro lado, la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos elaboró el cronograma de actividades, considerando las fases de planificación ejecución, control y seguimiento para el proceso del Examen de Ascenso de Categoría gestión 2024 para Maestras y Maestros de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa Especial y Educación Superior de Formación Profesional y para el Personal Administrativo de Unidades Educativas del SEP, conforme lo indicado en el Manual de Procedimientos del Examen de Ascenso de Categoría, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0397/2023. Dicho procedimiento establece los criterios técnicos y la base legal para el ascenso de categoría, con el fin de optimizar el proceso del examen del ascenso de categoría, así como el control en el cumplimiento de requisitos establecidos para la asignación de la categoría en la planilla de haberes, conforme a las convocatorias publicadas en cada gestión, por lo cual queda plenamente vigente para su aplicación; por lo que concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe las convocatorias al Ascenso de Categoría gestión 2024 para Maestras y Maestros de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa Especial, Educación Superior de Formación Profesional y del Personal Administrativo de Unidades Educativas, Centros de Educación y Personal Directivo, Docente y Administrativo de los Institutos Técnicos Tecnológicos y de Artística del SEP, aprobados por los Viceministerios de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0428/2024 de 02 de mayo de 2024, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", Resolución Ministerial N° 351/2016 de 11 de julio de 2016, Resolución Ministerial N° 0398/2018 de 23 de febrero de 2018, Resolución Ministerial N° 0390/2023 de 26 de mayo de 2023, Resolución Ministerial N° 0397/2023 de 30 de mayo de 2023, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe la Convocatoria de ascenso de categoría Gestión 2024 y sus Directrices, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP N° 0510/2024 de 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

CONSIDERANDO III:

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021;

RESUELVE:

Artículo 1.- (APROBACIÓN). I. Aprobar la “**CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL, Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2024**”, que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible de la presente disposición normativa.

II. Aprobar la “**CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL, Y**

ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS – GESTIÓN 2024, que en Anexo, forma parte integrante e indivisible del presente instrumento normativo.

III. Aprobar la “CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA DGESTTLA DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – GESTIÓN 2024, que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

IV. Aprobar las DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE “PROPUESTA TRANSFORMADORA HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA”, MODALIDAD: MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL, Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS, que en Anexo, forma parte integrante de la presente disposición normativa.

V. Aprobar las DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE “PROPUESTA TRANSFORMADORA HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA”, MODALIDAD: PERSONAL ADMINISTRATIVO (SECRETARIAS/OS Y ASISTENTES ADMINISTRATIVOS) DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL, Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS, que en Anexo, forma parte integrante de la presente resolución Ministerial.

Artículo 2.- (ASCENSO AUTOMÁTICO). El ascenso para el Personal Administrativo con cargo de Porteros y Asistentes de Aula (Niñeras) y Personal de Servicio (chofer, auxiliar, servicio) es automático, siendo el único requisito, la inscripción y contar con los años de servicio establecidos para el ascenso de categoría.

Artículo 3.- (PUBLICACIÓN). I. Autorizar a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de las mencionadas Convocatorias en un medio de comunicación escrito de alcance nacional.

II. Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos de esta Cartera de Estado, la publicación de las mencionadas Convocatorias en la página web <http://sisep.minedu.gob.bo> y en la página web del Ministerio de Educación.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional; Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos y Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Yohana Mamani Laura
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Omar Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Manuel Eudal Tejerina del Castillo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EFCP
ME/VER/VEAE/VESFP



**CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA
PARA MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y
ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS - GESTIÓN 2024**

El Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo No. 4688 que aprueba el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, Decreto Supremo No. 23968 que establece las carreras docente y administrativa y a la Resolución Ministerial que establece el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, convoca a las y los maestros titulados normalistas y titulares por antigüedad en el Sistema Educativo Plurinacional activos de acuerdo a planilla de haberes del SEP, de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial y de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, al Examen de Ascenso de Categoría a Cuarta, Tercera, Segunda, Primera y al Ascenso Automático para las Categorías Cero y Mérito.

Las maestras, los maestros y titulares por antigüedad, podrán postular de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. INSCRIPCIÓN

Las maestras, maestros y titulares por antigüedad de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial y de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros que **cumplan con todos los requisitos al 31 de diciembre de 2023** y que deseen postular al Ascenso de Categoría gestión 2024 deberán inscribirse mediante el sitio web del Ministerio de Educación <http://sisep.minedu.gob.bo/> e imprimir la boleta de inscripción, documento que acredita su inscripción.

Las maestras y los maestros con discapacidad deberán registrar de forma obligatoria el tipo y grado de discapacidad que presenta según el carnet de discapacidad emitido por las Unidades Especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC).

2. REQUISITOS.

Las maestras y los maestros normalistas, para inscribirse al Ascenso de Categoría, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de maestra o maestro. • Quinta Categoría • 4 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de maestra o maestro. • Cuarta Categoría • 8 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de maestra o maestro. • Tercera Categoría • 12 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia.



PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de maestra o maestro. • Segunda Categoría • 16 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia.
CERO	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de maestra o maestro. • 20 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia y 4 años de permanencia en la Categoría Primera.
MÉRITO	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional de maestra o maestro. • 24 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia y 4 años de permanencia en la Categoría Cero.

Las maestras y los maestros declarados Titulares por Antigüedad, para inscribirse al Ascenso de Categoría, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad. • Quinta Categoría. • 8 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad. • Cuarta Categoría. • 12 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad. • Tercera Categoría. • 16 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia.
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad. • Segunda Categoría. • 20 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia.
CERO	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad. • 24 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia y 4 años de permanencia en la Categoría Primera.
MÉRITO	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad. • 28 años de servicio como maestra o maestro que incluye 2 años en provincia y 4 años de permanencia en la Categoría Cero.

Las maestras, maestros normalistas y titulares por antigüedad, para inscribirse al Ascenso de Categoría, deberán cumplir según corresponda, con los siguientes requisitos:

- Las maestras y los maestros postulantes al Ascenso de Categoría gestión 2024 deberán contar con todos los requisitos actualizados en el RDA al momento de la inscripción.
- El cálculo de años de servicio se realizará con base en los servicios docentes prestados y reconocidos en el SEP, **cumplidos al 31 de diciembre de 2023**.
- El ascenso a las Categorías Cero y Mérito es Automático, no requieren dar el examen, sin



embargo, es requisito imprescindible la inscripción al ascenso de categoría, además de cumplir con los 4 años de permanencia en la categoría anterior de acuerdo a planillas del SEP, de forma continua o discontinua.

- d) La Boleta de Inscripción al Ascenso de Categoría gestión 2024, se constituye en Declaración Jurada debiéndose registrar los datos correctamente, cualquier error en el mismo es de absoluta responsabilidad de la o el postulante, en cuyo caso el Ministerio de Educación no asumirá la corrección de los mismos.

3. CRONOGRAMA

Las Actividades del Ascenso de Categoría gestión 2024, se registrarán bajo el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
I. Publicación de la Convocatoria.	08 de mayo de 2024
II. Inscripción al Ascenso de Categoría.	Del 08 de mayo de 2024 hasta el 08 de junio de 2024
III. Publicación de las Características para la Elaboración de la Propuesta Transformadora a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo/	08 de mayo de 2024
IV. Publicación de la Bibliografía del Examen a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo/	08 de mayo de 2024
V. Publicación de la nómina oficial de inscritos al Ascenso de Categoría y Recintos habilitados para el Examen en la página web http://sisep.minedu.gob.bo/	24 de junio de 2024
VI. Registro y Entrega de la Propuesta Transformadora a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo/	08 de mayo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024
VII. Aplicación del Examen de Ascenso de Categoría.	12 de julio de 2024
VIII. Publicación de la Plantilla de Respuestas.	16 de julio de 2024
IX. Publicación de Resultados Finales.	19 de julio de 2024

4. PUNTAJE DE APROBACIÓN

El **puntaje de aprobación será igual o mayor a 51 puntos sobre un total de 100 puntos**. La distribución de la calificación se realizará bajo los siguientes criterios:

VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Normativa General.	10 puntos
Currículo Base del SEP, lineamientos, planes y programas y reglamentos del Subsistema.	30 puntos
Currículo específico, conocimiento del Campo y Área de Saberes y Conocimientos del nivel o ámbito de educación.	50 puntos
Propuesta Transformadora.	10 puntos
TOTAL	100 puntos



5. ELABORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA "PROPUESTA TRANSFORMADORA"

- Las características para la elaboración y calificación de la Propuesta Transformadora se publicarán el 08 de mayo de 2024 mediante Instructivo específico y mediante la página web <http://sisep.minedu.gob.bo/>.

6. COSTO Y LUGAR DEL EXAMEN

- El costo por concepto de inscripción al Examen de Ascenso de Categoría para maestras y maestros a cualquier categoría, incluyendo las categorías Cero y Mérito es de **Bs.50 (Cincuenta 00/100 bolivianos)**, el mismo que será descontado de su haber mensual a favor del Ministerio de Educación, según lista oficial de inscritos emitida y publicada por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación.
- Los recintos y horarios de aplicación del examen serán publicados en medios de difusión oficiales de manera oportuna y en la página web: <http://sisep.minedu.gob.bo/>.

7. DURACIÓN DEL EXAMEN E INGRESO AL RECINTO DEL EXAMEN

- Duración del Examen será de 130 minutos (2 horas y 10 minutos).
- El horario de ingreso al recinto del examen será dos horas antes del inicio de la prueba.

8. REQUISITOS PARA EL INGRESO AL RECINTO

- Cédula de Identidad o Credencial RDA, Original y Vigente.
- Las maestras y los maestros que hayan declarado en su inscripción algún tipo de discapacidad, deberán presentar al ingreso a su recinto su Carnet de Discapacidad, emitido por las unidades especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera.

9. PROHIBICIONES

Para el ingreso a los recintos habilitados queda prohibido que las o los postulantes lleven los siguientes objetos:

- Teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras filmadoras, audífonos, smart watch, reproductores de música y otros artefactos tecnológicos de comunicación.
- Material bibliográfico o cuadernos.
- Maletines, carteras, mochilas, folder, files, etc.
- Los **Postulantes No Podrán ingresar al Recinto del Examen** si cuentan con alguno de los artefactos detallados en los puntos anteriores.

10. TRATO PREFERENCIAL PARA PERSONAL DOCENTE CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EXAMEN

En cumplimiento a la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223, que establece el trato preferente como las acciones integradoras que procuran eliminar las desventajas de las personas con discapacidad, garantizando su equiparación e igualdad con el resto de las personas con carácter de primacía, y considerando que entre los inscritos se encuentran maestras y maestros que presentan algún tipo y grado de discapacidad, con el fin de brindar condiciones básicas de acceso al "Examen de Ascenso de Categoría – Gestión 2024", se tomará en cuenta lo siguiente:



- a) Las maestras y los maestros que declararon tener discapacidad en su inscripción, para el ingreso al recinto del examen deberán presentar los documentos que acrediten su condición de discapacidad: Carnet de Discapacidad, Carnet de Ceguera del IBC o certificado de que está en trámite la otorgación del documento. En casos extremos se podrá verificar en la planilla de inscripción.
- b) Para las maestras y maestros con discapacidad físico/motora, se brindará accesibilidad física adecuada y ubicación en sitios pertinentes donde no existan barreras arquitectónicas, además de autorizar el apoyo en los casos que así lo ameriten.
- c) Para maestras y maestros con discapacidad visual, se preverá su ubicación en lugares con poca resonancia sonora y autorizar el ingreso de una persona de apoyo.
- d) Se preverá el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Boliviana autorizados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, para desarrollar la función de interpretar las instrucciones generales sobre los procedimientos a cumplir durante la aplicación del Examen de Ascenso de Categoría. Cabe recalcar que la maestra y maestro con discapacidad, es responsable de resolver el examen.
- e) Para maestras y maestros con discapacidad múltiple, se permitirá el acceso a la prueba con una persona de apoyo si consideran necesario.
- f) Para maestras y maestros que presenten discapacidad auditiva, visual, físico motora o múltiple se autoriza la adición de 30 minutos al tiempo establecido en la aplicación del examen.

11. DISPOSICIONES GENERALES

- a) En caso de que las y los postulantes no hayan firmado su prueba original se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0397/2023 que aprueba el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría.
- b) En caso de que las y los postulantes sean sorprendidos utilizando objetos detallados en las prohibiciones durante el desarrollo del examen se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno y se procederá a las acciones administrativas correspondientes a través de las Direcciones Departamentales de Educación.
- c) Las maestras y maestros que no figuren en listas oficiales de inscritos al examen de Ascenso de Categoría no podrán ingresar al recinto de aplicación del examen.

12. RECOMENDACIONES

- a) En el caso de recintos masivos (coliseos) las y los postulantes deberán portar un tablero de apoyo.



**CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA
PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR,
ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS - GESTIÓN 2024**

El Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo No. 4688 que aprueba el Reglamento del Escalafón del Magisterio Nacional, Decreto Supremo No. 23968 que establece las carreras docente y administrativa y a la Resolución Ministerial que establece el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, convoca al Personal Administrativo y de servicio de las Unidades Educativas, Centros de Educación y ESFM del SEP activos de acuerdo a planilla de haberes del SEP, de los Subsistemas de Educación Regular, Alternativa y Especial, y Escuelas Superiores de Formación de Maestros, al Examen de Ascenso de Categoría a Quinta, Cuarta, Tercera, Segunda, Primera y al Ascenso Automático para la Categoría Cero, de acuerdo a las siguientes directrices:

1. INSCRIPCIÓN

El personal administrativo y de servicio de Unidades Educativas, Centros de Educación y ESFM del SEP **que cumplan con todos los requisitos al 31 de diciembre de 2023** y que deseen postular al Ascenso de Categoría gestión 2024, deberán inscribirse mediante el sitio web del Ministerio de Educación <http://sisep.minedu.gob.bo/> e imprimir la boleta de inscripción documento que acredita su inscripción.

El personal administrativo y de servicio con discapacidad deberán registrar de forma obligatoria el tipo y grado de discapacidad que presenta según el carnet de discapacidad emitido por las Unidades Especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC)

2. REQUISITOS

El personal Administrativo y de servicio de Unidades Educativas, Centros de Educación y ESFM del SEP para inscribirse al Ascenso de Categoría deberán cumplir los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
QUINTA	<ul style="list-style-type: none"> Título o Diploma de bachiller (excepto para el personal de servicio, portero(a), auxiliares de servicio, choferes, etc.) 4 años de Servicio como personal administrativo de unidades educativas, centros de educación o ESFM del Sistema Educativo Plurinacional.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> 8 años de Servicio como personal administrativo de unidades educativas, centros de educación o ESFM del Sistema Educativo Plurinacional. Quinta Categoría
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> 12 años de Servicio como personal administrativo de unidades educativas, centros de educación o ESFM del Sistema Educativo Plurinacional. Cuarta Categoría.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> 16 años de Servicio como personal administrativo de unidades educativas, centros de educación o ESFM del Sistema Educativo Plurinacional. Tercera Categoría.
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> 20 años de Servicio como personal administrativo de unidades educativas, centros de educación o ESFM del Sistema Educativo Plurinacional. Segunda Categoría.
CERO	<ul style="list-style-type: none"> 24 años de Servicio como personal administrativo de unidades educativas, centros de educación o ESFM del Sistema Educativo Plurinacional, que incluye 4 años de permanencia en la categoría Primera.



Los Administrativos, para inscribirse al Ascenso de Categoría, deberán cumplir según corresponda, con los siguientes requisitos:

- a) Los Administrativos postulantes al Ascenso de Categoría gestión 2024 deberán contar con todos los requisitos actualizados en el RDA al momento de la inscripción.
- b) El cálculo de años de servicio se realizará con base en las funciones desempeñadas como personal administrativo o de servicio de Institución Educativa del SEP **cumplidos al 31 de diciembre de 2023**.
- c) La categoría Cero es Automática, no requiere dar el examen, sin embargo, es requisito imprescindible la inscripción al ascenso de categoría y cumplir con 4 años de permanencia en la categoría Primera como personal administrativo de institución educativa del SEP.
- d) Los Administrativos con cargo de Portero y Asistente de Aula (Niñera), Personal de Servicio (chofer, auxiliar, servicio), el Ascenso es Automático, no requiere dar el examen, pero si es requisito la inscripción al ascenso y cumplir con los años de servicio necesarios para la categoría correspondiente como personal administrativo.
- e) La Boleta de Inscripción al Ascenso de Categoría gestión 2024, se constituye en Declaración Jurada debiéndose registrar los datos correctamente, cualquier error en el mismo es de absoluta responsabilidad del postulante en cuyo caso el Ministerio de Educación no asumirá la corrección de los mismos.

3. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
I. Publicación de la Convocatoria.	08 de mayo de 2024
II. Inscripción al Ascenso de Categoría.	Del 08 de mayo de 2024 hasta el 08 de junio de 2024
III. Publicación de las Características para la Elaboración de la Propuesta Transformadora a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo/	08 de mayo de 2024
IV. Publicación de Bibliografía del Examen a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo/	08 de mayo de 2024
V. Publicación de la nómina oficial de inscritos al Ascenso de Categoría y Recintos habilitados para el Examen.	24 de junio de 2024
VI. Registro y Entrega de la Propuesta Transformadora a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo/	08 de mayo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024
VII. Aplicación del Examen de Ascenso de Categoría.	12 de julio de 2024
VIII. Publicación de la Plantilla de Respuestas.	16 de julio de 2024
IX. Publicación de Resultados Finales.	19 de julio de 2024

4. PUNTAJE DE APROBACIÓN

El **puntaje de aprobación será igual o mayor a 51 puntos sobre un total de 100 puntos**. La distribución de la calificación se realizará bajo los siguientes criterios:



VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Normativa General y Específica.	90 puntos
Propuesta Transformadora.	10 puntos
TOTAL	100 puntos

El personal administrativo desarrollará la Propuesta Transformadora bajo la misma valoración de maestras y maestros.

5. ELABORACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TRANSFORMADORA

- a) Las características para la elaboración y calificación de la Propuesta Transformadora se publicarán el 08 de mayo de 2024 mediante Instructivo específico y mediante la página web <http://sisep.minedu.gob.bo/>.

6. COSTO Y LUGAR DEL EXAMEN

- a) El costo por concepto de inscripción al examen de Ascenso de Categoría para el Personal Administrativo a cualquier categoría incluyendo el Ascenso Automático a Categoría Cero es de **Bs.30** (Treinta 00/100 bolivianos) el mismo que será deducido de su haber mensual, a favor del Ministerio de Educación, según lista oficial de inscritos emitida y publicada por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación.
- b) Los recintos de aplicación del examen serán publicados en medios de difusión oficiales de manera oportuna y en la página web: <http://sisep.minedu.gob.bo/>.

7. DURACIÓN DEL EXAMEN E INGRESO AL RECINTO DEL EXAMEN

- a) Duración del Examen será de 130 minutos (2 horas y 10 minutos).
- b) El horario de ingreso al recinto del examen será dos horas antes del inicio de la prueba.

8. REQUISITOS PARA EL INGRESO AL RECINTO

- a) Cédula de Identidad, original y vigente.
- b) Las y los postulantes que hayan declarado en su inscripción algún tipo de discapacidad, deberán presentar al ingreso a su recinto su Carnet de Discapacidad, emitido por las unidades especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera.

9. TRATO PREFERENCIAL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EXAMEN

En cumplimiento a la Ley General para Personas con Discapacidad N° 223, que establece el trato preferente como las acciones integradoras que procuran eliminar las desventajas de las personas con discapacidad, garantizando su equiparación e igualdad con el resto de las personas con carácter de primacía, y considerando que entre los inscritos se encuentra personal administrativo que presentan algún tipo y grado de discapacidad, con el fin de brindar condiciones básicas de acceso al "Examen de Ascenso de Categoría – Gestión 2024", se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El personal administrativo que declararon tener discapacidad en su inscripción, para el ingreso al recinto del examen deberán presentar los documentos que acrediten su condición de discapacidad: Carnet de Discapacidad, Carnet de Ceguera del IBC o certificado de que está en trámite la otorgación del documento. En casos extremos se



podrá verificar en la planilla de inscripción.

- b) Para el personal administrativo con discapacidad físico/motora, se brindará accesibilidad física adecuada y ubicación en sitios pertinentes donde no existan barreras arquitectónicas, además de autorizar el apoyo en los casos que así lo ameriten.
- c) Para el personal administrativo con discapacidad visual, se preverá su ubicación en lugares con poca resonancia sonora y autorizar el ingreso de una persona de apoyo.
- d) Se preverá el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Boliviana autorizados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, para desarrollar la función de interpretar las instrucciones generales sobre los procedimientos a cumplir durante la aplicación del examen de ascenso de categoría. Cabe recalcar que el personal administrativo con discapacidad, es responsable de resolver el examen.
- e) Para el personal administrativo con discapacidad múltiple, se permitirá el acceso a la prueba con una persona de apoyo si consideran necesario.
- f) Para el personal administrativo que presenten discapacidad auditiva, visual, físico motora o múltiple se autoriza la adición de 30 minutos en el tiempo establecido de aplicación del examen.

10. PROHIBICIONES

Para el ingreso a los recintos habilitados queda prohibido que las o los postulantes lleven los siguientes objetos:

- a) Teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras filmadoras, smart watch, audífonos, reproductores de música y otros artefactos tecnológicos de comunicación.
- b) Material bibliográfico, libros o cuadernos.
- c) Maletines, carteras, mochilas, files, etc.
- d) Los **Postulantes No Podrán ingresar al Recinto del Examen** si cuentan con alguno de los artefactos detallados en los puntos anteriores.

11. DISPOSICIONES GENERALES

- a) En caso de que las y los postulantes no hayan firmado su prueba original se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría.
- b) En caso de que las y los postulantes sean sorprendidos utilizando objetos detallados en las prohibiciones durante el desarrollo del examen se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno y se procederá a las acciones administrativas correspondientes a través de las Direcciones Departamentales de Educación.
- c) El personal administrativo que no figure en listas oficiales de inscritos al examen de Ascenso de Categoría no podrán ingresar al recinto de aplicación del examen.

12. RECOMENDACIONES

- a) En el caso de recintos masivos (Coliseos) los postulantes deberán portar un tablero de apoyo.



**CONVOCATORIA DE ASCENSO DE CATEGORÍA
PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE INSTITUTOS TÉCNICOS,
TECNOLÓGICOS Y DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA DGESTTLA DEL
SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL – GESTIÓN 2024**

El Ministerio de Educación convoca al Ascenso de Categoría al personal Directivo, Docente y Administrativo de Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística, dependientes de la Dirección General de Educación Superior, Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística – DGESTTLA del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, activos de acuerdo a Planilla de Haberes del SEP al Examen de Ascenso de Categoría a Cuarta, Tercera, Segunda, Primera y al Ascenso Automático para las Categorías Cero y Mérito.

Podrá postular el personal directivo, jefes de carrera y docente de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. INSCRIPCIÓN

Las y los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes de los Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística que cumplan con **todos los requisitos al 31 de diciembre de 2023** y deseen postular al Ascenso de Categoría 2024, deberán inscribirse mediante la página web del Ministerio de Educación <http://sisep.minedu.gob.bo> e imprimir la boleta de inscripción, documento que acredita su inscripción.

2. REQUISITOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, JEFES DE CARRERA Y DOCENTES.

Los directivos, jefes de carrera y docentes inscritos en el RP-DGESTTLA, para inscribirse al Ascenso de Categoría deberán cumplir los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
CUARTA	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura) • 4 años de Servicio Docente.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura) • 8 años de Servicio Docente.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura) • 12 años de Servicio Docente.
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura) • 16 años de Servicio Docente.
CERO	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura) • 20 años de Servicio Docente y 4 años de permanencia en la Categoría Primera.
MÉRITO	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional (Técnico Superior o Licenciatura) • 24 años de Servicio Docente y 4 años de permanencia en la Categoría Cero.

- Los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes postulantes al Ascenso de Categoría gestión 2024 deberán contar con todos los documentos y requisitos actualizados en el registro RP-DGESTTLA al momento de la inscripción.



- El cálculo de años de servicio se realizará con base en los servicios docentes prestados en el SEP cumplidos al 31 de diciembre de 2023.
- Las categorías Cero y Mérito son Automáticas no requieren dar el examen, sin embargo, es requisito imprescindible la inscripción al ascenso de categoría, además de cumplir con los 4 años de permanencia en la categoría anterior de acuerdo a planillas del SEP, de forma continua o discontinua.
- Los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes que hayan obtenido su Quinta Categoría con el registro en el RP-DGESTTLA en la gestión 2024, no podrán postularse a la Categoría Cuarta por la presente gestión.
- Los Directivos, Jefes de Carrera y Docentes que accedieron al RP-DGESTTLA con la categoría del RDA en la presente gestión y que cumplan con los años de servicio docente requeridos, podrán inscribirse al ascenso de categoría gestión 2024.
- La Boleta de Inscripción al Ascenso de Categoría gestión 2024, se constituye en Declaración Jurada debiéndose registrar los datos correctamente, cualquier error en el mismo es de absoluta responsabilidad del postulante en cuyo caso el Ministerio de Educación no asumirá la corrección de los mismos.

3. REQUISITOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO

El personal administrativo (Personal de Apoyo, Secretarías y Porteros) de los Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística, para inscribirse al Ascenso de Categoría deberán cumplir al 31 de diciembre de 2023, con los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
QUINTA	• 4 años de servicio como personal administrativo
CUARTA	• 8 años de servicio como personal administrativo
TERCERA	• 12 años de servicio como personal administrativo
SEGUNDA	• 16 años de servicio como personal administrativo
PRIMERA	• 20 años de servicio como personal administrativo
CERO	• 24 años de servicio como personal administrativo, que incluye 4 años de permanencia en la categoría Primera.

- El cálculo de años de servicio se realizará con base en las funciones desempeñadas como personal administrativo o de servicio de institución educativa del SEP, cumplidos al 31 de diciembre de 2023.
- La Categoría Cero es Automática, no requiere dar el examen, sin embargo, es requisito imprescindible la inscripción al ascenso de categoría y cumplir con 4 años de permanencia en la categoría Primera, de acuerdo a planillas del SEP, de forma continua o discontinua.
- Los Administrativos con cargo de Portero y Personal de Apoyo, para el ascenso de categoría, no requieren dar el examen, sin embargo, es requisito su inscripción y cumplir con los años de servicio requeridos.



- d) Cualquier error en los datos registrados en el formulario de inscripción es de absoluta responsabilidad del postulante en cuyo caso el Ministerio de Educación no asumirá la corrección de los mismos.

4. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
I. Publicación de la Convocatoria	08 de mayo de 2024
II. Inscripción al Ascenso de Categoría	Del 08 de mayo de 2024 hasta el 08 de junio de 2024
III. Publicación de Bibliografía del Examen a través de la página web http://sisep.minedu.gob.bo/	08 de mayo de 2024
IV. Publicación de la nómina oficial de inscritos al Ascenso de Categoría y Recintos habilitados para el Examen en la página web del Ministerio de Educación	24 de junio de 2024
V. Aplicación del Examen de Ascenso de Categoría	12 de julio de 2024
VI. Publicación de la Plantilla de Respuestas	16 de julio de 2024
VII. Publicación de Resultados Finales	19 de julio de 2024

5. PUNTAJE DE APROBACIÓN.

Para el personal Directivo, Jefes de Carrera y Docentes, el **puntaje de aprobación será igual o mayor a 51 puntos sobre un total de 100 puntos**. La distribución de la calificación se la realizará bajo los siguientes criterios:

VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional	10 puntos
Normas Generales y Especificas del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional (Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística)	30 puntos
Contenidos de Especialidad por Carrera (Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística).	60 puntos
TOTAL	100 puntos

Para el personal administrativo (secretarias), el **puntaje de aprobación será igual o mayor a 51 puntos sobre un total de 100 puntos**. La distribución de la calificación se la realizará bajo los siguientes criterios:

VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional	10 puntos
Normas Generales y Especificas del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional (Institutos Técnicos, Tecnológicos y de Formación Artística)	90 puntos
TOTAL	100 puntos



6. MODALIDAD DEL EXAMEN

- a) La modalidad del examen para los Institutos técnicos, tecnológicos y de formación artística será **EXAMEN ESCRITO DE MANERA PRESENCIAL**.

7. COSTO Y LUGAR DEL EXAMEN

- a) El costo por concepto de inscripción al examen de Ascenso de Categoría para directivos, jefes de carrera y docentes a cualquier categoría incluyendo ascenso automático es de **Bs. 50** (Cincuenta 00/100 bolivianos), el mismo que será deducido de su haber mensual a favor del Ministerio de Educación, según lista oficial de inscritos emitido por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación.
- b) El costo por concepto de inscripción al examen de Ascenso de Categoría para el Personal Administrativo a cualquier categoría incluyendo el Ascenso Automático a Categoría Cero es de **Bs.50** (Cincuenta 00/100 bolivianos) el mismo que será deducido de su haber mensual, a favor del Ministerio de Educación, según lista oficial de inscritos emitida y publicada por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación.
- c) Los recintos de aplicación del examen serán publicados en medios de difusión, oportunamente y a través de la página web <http://sisep.minedu.gob.bo>.

8. DURACIÓN DEL EXAMEN E INGRESO AL RECINTO DEL EXAMEN

- a) Duración del Examen será de 130 minutos (2 horas y 10 minutos).
- b) El horario de ingreso al recinto del examen será dos horas antes del inicio de la prueba.

9. REQUISITOS PARA EL INGRESO AL RECINTO

- a) Cedula de Identidad original y vigente.

10. PROHIBICIONES

Para el ingreso a los recintos habilitados, queda prohibido que las o los postulantes lleven los siguientes objetos:

- a) Teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras filmadoras, smart watch, audífonos, reproductores de música y otros artefactos tecnológicos de comunicación.
- b) Material bibliográfico, libros o cuadernos.
- c) Maletines, carteras, mochilas, files, etc.
- d) Los **Postulantes No Podrán ingresar al Recinto del Examen** si cuentan con alguno de los artefactos detallados en los puntos anteriores.

11. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) En caso de que las y los postulantes no hayan firmado su prueba original se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0397/2023 que aprueba el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría.
- b) En caso de que las y los postulantes sean sorprendidos utilizando objetos detallados en las prohibiciones durante el desarrollo del examen se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno y se procederá a las acciones administrativas correspondientes a través de las Direcciones Departamentales de Educación.
- c) Los Directivos, Jefes de Carrera, Docentes y Administrativos que no figuren en listas oficiales de inscritos al examen de Ascenso de Categoría no podrán ingresar al recinto de aplicación del examen.

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE “PROPUESTA TRANSFORMADORA HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA”
MODALIDAD: MAESTRAS Y MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS (ESFM)

El presente documento establece las directrices para la elaboración de “Propuesta transformadora hacia la calidad educativa”, en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

1. LÍNEAS TEMÁTICAS SUGERIDAS

La “Propuesta transformadora hacia la calidad educativa” es un documento que plantea propuestas de transformación y fortalecimiento de la calidad educativa a partir de un análisis crítico a un contexto específico de la realidad educativa.

Su desarrollo debe seguir alguna de las siguientes líneas temáticas sugeridas:

- Estrategias metodológicas innovadoras.
- Evaluación y logro de aprendizajes.
- Proyecto Socio Productivo PSP.
- Educación intracultural, intercultural y plurilingüe.
- Educación técnica tecnológica productiva
- Educación descolonizadora y despatriarcalizadora
- Educación comunitaria y participativa
- Desarrollo de la lengua oral y escrita.
- Desarrollo del pensamiento lógico matemático.
- Desarrollo de la lectura comprensiva y escritura creativa.
- Desarrollo del pensamiento crítico.
- Desarrollo del pensamiento científico.

2. CONDICIONES FORMALES

El documento debe cumplir con las siguientes condiciones formales:

- a) Hoja tamaño carta.
- b) Tipo de letra: Times New Roman No.12
- c) Interlineado sencillo.
- d) Márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo 2.5 cm
- e) Numeración al centro del margen inferior.
- f) Extensión mínima de 1.800 y máxima de 2.400 palabras, distribuidas entre 6 y 8 páginas, sin contar con la carátula y bibliografía.
- g) En caso de utilizar citas bibliográficas, éstas deben ser referenciadas correctamente en formato APA 7ma. edición.

3. ESTRUCTURA Y CONDICIONES DE FONDO

El documento debe cumplir con la siguiente estructura y condiciones de fondo:

Apartado	Características	Extensión
1. Carátula	Describe: <ul style="list-style-type: none"> - Título específico de la propuesta transformadora. - Datos personales de la autora o autor - Modalidad: Maestra/o - Institución educativa (UE/CEA/CEE/ITT/ESFM, etc.) - Fecha 	No aplica.
2. Resumen	Describe los aspectos esenciales del documento.	Entre ½ y 1 página.
3. Introducción	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta el tema central del documento. - Identifica un problema o una potencialidad específica de su contexto educativo, la cual dará lugar al análisis, reflexión y construcción de una propuesta transformadora. <p>Según se considere necesario, se podrá emplear cuadros o datos estadísticos pertinentes.</p>	Entre 1 y 2 páginas.
4. Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> - Propone un análisis pertinente a la realidad educativa del contexto, desde un enfoque crítico y teórico debidamente fundamentado. - Plantea propuestas específicas de transformación educativa y de fortalecimiento a la calidad educativa, debidamente fundamentadas. - Sugiere metas, estrategias, actividades u otros mecanismos específicos que podrían aportar a la transformación de la realidad educativa. <p>Según se considere necesario, se podrán establecer los subtítulos necesarios que aporten a una adecuada comprensión del documento.</p>	3 páginas.
5. Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> - Sintetiza los principales puntos de análisis abordados. - Describe los aspectos centrales de la reflexión construida. - Propone acciones específicas que aportan a la transformación y la calidad educativa. 	Entre 1 y 2 páginas.
6. Bibliografía	De acuerdo con el formato APA 7ma edición.	No aplica

7. Anexos	Cuadros, imágenes.	No aplica
8. Declaración jurada	Según el formato sugerido.	No aplica

4. PROCEDIMIENTO:

- a) El documento deberá ser registrado en el sistema de Registro de Propuestas Transformadoras hasta las 23:59 del 15 de junio de 2024 en el sitio web <http://sisep.minedu.gob.bo/> a través de la cuenta personal de la autora o autor postulante al Ascenso de Categoría.
- b) Luego de registrar y subir el documento, la o el postulante debe imprimir y firmar el comprobante de registro.

5. NOTAS IMPORTANTES

- a) El documento de "Propuesta transformadora hacia la calidad educativa" es individual y de plena responsabilidad de cada postulante al ascenso de categoría 2024.
- b) El contenido de la propuesta será considerado como declaración jurada, asumiendo responsabilidades de acuerdo con los procedimientos administrativos en el marco de la normativa vigente, en caso de identificarse similitudes o plagio en los trabajos.
- c) No se consideran similitudes el uso de categorías o conceptos que expresan los fundamentos del Modelo Educativo Socio Comunitario Productivo MESCP, sin embargo, dichas categorías o conceptos deben ser referenciados correctamente de acuerdo a normas APA 7ma. edición.
- d) En caso de identificarse similitudes o plagio en los trabajos, el documento recibirá una calificación automática de 0 puntos.
- e) En caso de que el documento no cuente con alguno de los componentes descritos en la presente directriz, recibirá automáticamente una calificación de 0 puntos.
- f) La no presentación de la "Propuesta transformadora hacia la calidad educativa" no excluye al postulante para la aplicación del examen.





DECLARACIÓN JURADA

Yo con C.I. declaro que la "Propuesta transformadora hacia la calidad educativa" es un trabajo propio e individual, y no es copia ni tiene similitud con otros documentos publicados y/o trabajos de maestras, maestros o personal administrativo postulante al Ascenso de Categoría gestión 2024.

En caso de encontrarse o detectarse plagio y/o similitud con otro trabajo, asumo la anulación de la "Propuesta transformadora hacia la calidad educativa" sin calificación y las acciones administrativas respectivas conforme a normativa vigente.

En constancia, firmo al pie del presente.

..... de de 2024.

FIRMA



DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE “PROPUESTA TRANSFORMADORA HACIA LA CALIDAD EDUCATIVA”

MODALIDAD: PERSONAL ADMINISTRATIVO (SECRETARIAS/OS Y ASISTENTES ADMINISTRATIVOS) DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL Y ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS

El presente documento establece las directrices para la elaboración de “Propuesta transformadora hacia la calidad educativa”, en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

1. LÍNEAS TEMÁTICAS SUGERIDAS

La “Propuesta transformadora hacia la calidad educativa” es un documento que plantea propuestas de transformación y fortalecimiento de la calidad educativa a partir de un análisis crítico a un contexto específico de la realidad educativa.

Su desarrollo debe seguir alguna de las siguientes líneas temáticas sugeridas:

- Fortalecimiento a la gestión institucional.
- Despatriarcalización y convivencia armónica.
- Proyecto Socio Productivo PSP.
- Participación social comunitaria.

2. CONDICIONES FORMALES

El documento debe cumplir con las siguientes condiciones formales:

- a) Hoja tamaño carta.
- b) Tipo de letra: Times New Roman No.12
- c) Interlineado sencillo.
- d) Márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo 2.5 cm.
- e) Numeración al centro del margen inferior.
- f) Extensión mínima de 1.500 y máxima de 2.400 palabras, distribuidas entre 5 y 8 páginas, sin contar con la carátula y bibliografía.
- g) En caso de utilizar citas bibliográficas, éstas deben ser referenciadas correctamente en formato APA 7ma. edición.

3. ESTRUCTURA Y CONDICIONES DE FONDO

El documento debe cumplir con la siguiente estructura y condiciones de fondo:

Apartado	Características	Extensión
1. Carátula	Describe: <ul style="list-style-type: none"> - Título específico de la propuesta transformadora. - Datos personales de la autora o autor. - Modalidad: Personal Administrativo - Institución educativa (UE/CEA/CEE/ESFM, etc.) - Fecha. 	No aplica.

2. Resumen	Describe los aspectos esenciales del documento.	Entre ½ y 1 página.
3. Introducción	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta el tema central del documento. - Identifica un problema o una potencialidad específica de su institución educativa, vinculada a la gestión educativa, la cual dará lugar al análisis, reflexión y construcción de una propuesta transformadora. <p>Según se considere necesario, se podrá emplear cuadros o datos estadísticos pertinentes.</p>	Entre 1 y 2 páginas.
4. Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> - Propone un análisis pertinente a la realidad educativa del contexto, desde un enfoque crítico y teórico debidamente fundamentado. - Plantea propuestas específicas de transformación de la gestión educativa y de fortalecimiento a la calidad educativa, debidamente fundamentadas. - Sugiere metas, estrategias, actividades u otros mecanismos específicos que podrían aportar a la transformación de la realidad educativa. <p>Según se considere necesario, se podrán establecer los subtítulos necesarios que aporten a una adecuada comprensión del documento.</p>	Entre 2 y 3 páginas.
5. Conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> - Sintetiza los principales puntos de análisis abordados. - Describe los aspectos centrales de la reflexión construida. - Propone acciones específicas que aportan a la transformación y la calidad educativa. 	Entre 1 y 2 páginas.
6. Bibliografía	De acuerdo con el formato APA 7ma edición.	No aplica
7. Anexos	Cuadros e imágenes de apoyo.	No aplica
8. Declaración jurada	Según el formato sugerido.	No aplica

4. PROCEDIMIENTO:

- El documento deberá ser registrado en el sistema de Registro de Propuestas Transformadoras hasta las 23:59 del 15 de junio de 2024 en el sitio web <http://sisep.minedu.gob.bo/> a través de la cuenta personal de la autora o autor postulante al Ascenso de Categoría.
- Luego de registrar y subir el documento, la o el postulante debe imprimir y firmar el comprobante de registro.
- La o el postulante debe imprimir un (1) ejemplar de su propuesta, y hacer visar el mismo con la Directora o Director de su institución educativa, o la Directora o Director Distrital de Educación, o Directora o Director General correspondiente. (No son necesarias las dos firmas).

5. NOTAS IMPORTANTES

- a) El documento de "Propuesta transformadora hacia la calidad educativa" es individual y de plena responsabilidad de cada postulante al ascenso de categoría 2024.
- b) El contenido de la propuesta será considerado como declaración jurada, asumiendo responsabilidades de acuerdo con los procedimientos administrativos en el marco de la normativa vigente, en caso de identificarse similitudes o plagio en los trabajos.
- c) No se consideran similitudes el uso de categorías o conceptos que expresan los fundamentos del Modelo Educativo Socio Comunitario Productivo MESCP, sin embargo, dichas categorías o conceptos deben ser referenciados correctamente de acuerdo a normas APA 7ma. edición.
- d) En caso de identificarse similitudes o plagio en los trabajos, el documento recibirá una calificación automática de 0 puntos.
- e) En caso de que el documento no cuente con alguno de los componentes descritos en la presente directriz, recibirá automáticamente una calificación de 0 puntos.
- f) La no presentación de la "Propuesta transformadora hacia la calidad educativa" no excluye al postulante para la aplicación del examen.



DECLARACIÓN JURADA

Yo con C.I. declaro que la "Propuesta transformadora hacia la calidad educativa" es un trabajo propio e individual, y no es copia ni tiene similitud con otros documentos publicados y/o trabajos de maestras, maestros o personal administrativo postulante al Ascenso de Categoría gestión 2024.

En caso de encontrarse o detectarse plagio y/o similitud con otro trabajo, asumo la anulación de la "Propuesta transformadora hacia la calidad educativa" sin calificación y las acciones administrativas respectivas conforme a normativa vigente.

En constancia, firmo al pie del presente.

.....de de 2024.

FIRMA

